

ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-----

Guadalajara, Jalisco, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinte, en la Sala de Juntas de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde numero mil doscientos veinte, Colonia Miraflores de esta Ciudad, de conformidad con los artículos 24 fracción V, 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del mismo modo los Artículos 30 y 32 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se convocó al **Ing. Juan Carlos Martin Mancilla**, en su carácter de Director General y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, al **Lic. Luis Ricardo Silva Parra**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia y a la **Mtra. Juana Elizabeth Guzman Elias**, como Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, también se invitó con voz pero sin voto, el **Mtro. Luis Alberto Castro Rosales**, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.-----

Ing. Juan Carlos Martin Mancilla, Presidente del Comité de Transparencia: Buenas tardes, agradezco la presencia de todos ustedes, conforme a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte, vamos a dar inicio a la vigésima novena sesión con carácter de extraordinaria de este Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, por lo que le pido al Secretario tome la asistencia y verifique la existencia del quórum legal necesario para esta sesión.-----

Lic. Luis Ricardo Silva Parra, Secretario del Comité de Transparencia: En seguida Presidente, buenas tardes a todos, para efectos de esta sesión hago constar que se encuentran presentes los tres miembros del Comité de Transparencia de este Sujeto

Obligado, por lo que existe el quórum para su realización. También informo que concurre a la presente sesión con voz pero sin voto, el **Mtro. Luis Alberto Castro Rosales**, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.-----

Presidente del Comité: En vista de lo anterior, **declaro formalmente instalada** la vigésima novena Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, misma que tiene el carácter de extraordinaria, por lo que pido al Secretario dar lectura al orden día que tenemos para esta sesión.-----

Secretario del Comité: En seguida, el proyecto de orden del día que se somete a su consideración es el siguiente: -----

Primer Punto.- Analizar el Ejercicio de Derechos ARCO, de la solicitud presentada por e la C. _____, ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; asignándole el número expediente interno ARCO/002/2020.-----

Segundo Punto.- Analizar el Ejercicio de Derechos ARCO, de la solicitud presentada por la C. _____, ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; asignándole el número expediente interno ARCO/004/2020.-----

Tercer Punto.- Analizar el Ejercicio de Derechos ARCO, de la solicitud presentada por la C. _____, ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; asignándole el número expediente interno ARCO/005/2020.-----

Cuarto Punto.- Clausura y Aprobación del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados.-----

Es todo Presidente.-----

Presidente del Comité: Gracias Secretario, está a su consideración de los presentes el proyecto del orden del día. Si no hay intervenciones le pido Secretario que consulte si se aprueba el mismo.-----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité, se consulta si se aprueba el orden del día, los que estén por la afirmativa levanten la mano. Quedó aprobado por **unanimidad** el orden del día.-----

Presidente del Comité: Muchas gracias Secretario inicie el desahogo del orden del día.-----

Secretario del Comité: El Primer punto del orden del día, corresponde **Analizar el**

Ejercicio de Derechos ARCO, de la solicitud presentada por la C. .

, ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; asignándole el número expediente interno ARCO/002/2020.-----

Presidente del Comité: Gracias, con la finalidad de poder abordar este punto del orden del día, le pido al Secretario que dé cuenta de los antecedentes que versan sobre el expediente **ARCO/002/2020.-----**

Secretario del Comité: Claro que si, en primera instancia les comento que el día 18 de febrero del año en curso, se presentó una solicitud de derecho ARCO, vía Correo Electrónico, por parte de la C. . , la cual se registró con el folio

interno **ARCO/002/2020**, la cual expresa en **"...La finalidad de este correo es solicitar copias certificadas (a mi coste) de los documentos que obren en sus archivos y de los cuales se desprenda que la suscrita, Alicia Alfaro Magdaleno, estuvo trabajando en esa Institución. Para ello, anexo al presente, el único documento que tengo en mi poder y que prueba que a mediados del año 1992, ingrese a trabajar a DIF Jalisco. Lo anterior obedece a que quiero solicitar ante Pensiones del Estado "el conteo" de mis aportaciones y tiempo laborado para el Gobierno del Estado y saber cuánto tiempo me hace falta para lograr mi jubilación..."**, por lo que se procedió a revisar que cumpliera con los requisitos consagrados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que al cumplir con ellos, el día veintiuno de febrero se admitió la solicitud, y a su vez se le requirió a la Dirección de Recursos Humanos informara si contaba con la información solicitada, por lo que mediante el memorando **DRH/170/2020**, informa que **No se encontró registro alguno que le acredite que haya laborado para este Sujeto Obligado**, para acreditar lo anterior anexo un Acta Circunstanciada de búsqueda exhaustiva de documentos, la cual está a disposición de los miembros de este comité, al mismo tiempo se pide a este Comité declare la inexistencia de la información además de lo anterior anexando el memorando **DRH/170/2020**, donde la Dirección de Recursos Humanos realizó una búsqueda de información de **la fecha en que laboro la C. .** , por lo anterior y con fundamento en el artículo 87 numeral

1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, el Comité de Transparencia tiene la atribución de resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable.

“Artículo 87. Comité de Transparencia- Atribuciones

1. El comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

... IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable...”

Ahora bien, el artículo 45, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, estipula a la letra lo siguiente:

“Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro”...

“Artículo 55. Ejercicio de Derecho ARCO- Improcedencia.

1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:

- I.*
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable...”*

En razón a lo anterior, considero que no es posible entregar a la solicitante copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de este organismo, en donde se desprenda que la misma estuvo laborando en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, puesto que dicho expediente no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, por lo que la consecuencia lógico-jurídica, es que la presente solicitud de derechos ARCO, sea resuelta como **improcedente** debido a la inexistencia de dichos documentos.

Presidente del Comité: Muchas Gracias Secretario, está a la consideración de ustedes la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y del Secretario del Comité. Si no hay intervención alguna, Secretario le pido que tome la votación correspondiente.-----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité se consulta si se aprueba declarar Improcedente la solicitud de derecho **ARCO/002/2020**, debido a la inexistencia de los documentos; quienes estén por la afirmativa, levanten la mano por favor, quedo aprobado por **unanimidad**.-----

Presidente del Comité: En virtud de lo anterior se instruye al Secretario y Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, a

fin de que notifique a la C. lo resuelto por este Comité de
Transparencia, Secretario prosiga con el desahogo del orden del día.-----

Secretario del Comité: el Segundo Punto del Orden del Día corresponde **Analizar el Ejercicio de Derechos ARCO, de la solicitud presentada por la C.**

, ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; asignándole el número expediente interno ARCO/004/2020.-----

Presidente del Comité: Gracias, Secretario haga favor de dar cuenta sobre el expediente dicho.-----

Secretario del Comité: Enseguida Presidente, esta solicitud fue recibida el día veinte de febrero del año en curso, vía física, de parte de la C.

, la cual se registró con el folio interno ARCO/004/2020, donde solicita “...**Copia Certificada de Contrato Mi Nombre No. Empleado**

Dependencia Trompo Mágico...”, cumpliendo con los requisitos consagrados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios, se admite el día veinte cinco de febrero, por lo que se requirió a la Dirección de Recursos Humanos informara si contaba con la información solicitada, por lo que mediante el memorando DRH/185/2020, precisa que si cuenta con el documento solicitado, por lo anterior señalado, se propone a los miembros de este Comité de Transparencia resolver de manera **procedente** la solicitud del documento solicitado por la C. **Miriam Cortes Sandoval**, conforme a lo estipulado en los artículo 60 y 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.-----

Presidente del Comité: Gracias, está a la consideración de ustedes la propuesta del Secretario del Comité, si no hay intervención alguna, Secretario le pido que tome la votación correspondiente.-----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité se consulta si se aprueba declarar procedente la solicitud de derecho ARCO mencionada, quienes estén por la afirmativa, levanten la mano por favor, quedo aprobado por **unanimidad**.-----

Presidente del Comité: En virtud de lo anterior se instruye al Secretario y Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, a fin de que notifique al C.

lo resuelto por este Comité de Transparencia, así mismo, previo a la entrega, deberá realizar el pago correspondiente de las copias certificadas, de conformidad a lo establecido en la Ley Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio dos mil veinte, Secretario prosiga con el desahogo

del orden del día.-----

Secretario del Comité: el Tercer Punto del Orden del Día corresponde **Analizar el Ejercicio de Derechos ARCO**, de la solicitud presentada por la C.

Castillo Padilla, ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; asignándole el número expediente interno **ARCO/005/2020**.-----

Presidente del Comité: Gracias, Secretario de vista del expediente en comento.-----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité, el día veintiuno de febrero del año en curso, se presentó una solicitud de derecho ARCO, vía física, de la C.

, la cual se registró con el folio interno **ARCO/005/2020**, la cual expresa en **“...solicitando por su conducto me sea expedida constancia, toda vez que estuve laborando dentro del departamento de Red Móvil D.I.F. Jalisco, al cual ingresen Junio del año 1979 como Promotora Rural, obteniendo nombramiento de Promotor con Base Definitiva, con fecha de 1° de Agosto del año 1984, como hago constar con la copia de mi nombramiento con folio 10391, el cual me fue entregado por la Dirección de Recursos Humanos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia D.I.F., de donde renuncie sin problema alguno, con fecha de 30 de Junio del año 1991, constancia que solicito por así convenir a mis intereses y por ser necesario para mi tramite de la Jubilación ante la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco...”**, por lo que se procedió a revisar que cumpliera con los requisitos consagrados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que al cumplir con ellos, el día veintiuno de febrero se admitió la solicitud, y a su vez se le requirió a la Dirección de Recursos Humanos informara si contaba con la información solicitada, por lo que mediante el memorando **DRH/197/2020**, informa que no se encontró registro alguno que acredite que haya laborado para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, para acreditar lo anterior anexo un Acta Circunstanciada de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, la cual está a disposición de los miembros de este comité, al mismo tiempo se pide a este Comité declare la inexistencia de la información además de lo anterior anexando el memorando **DRH/197/2020**, donde la Dirección de Recursos Humanos realizó una búsqueda de información de **la fecha en que laboro la C.**

por lo anterior y con fundamento en el artículo 87 numeral 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, el Comité de Transparencia tiene la

atribución de resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable.

"Artículo 87. Comité de Transparencia- Atribuciones

2. *El comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*

... IX. *Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable..."*

Ahora bien, el artículo 45, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, estipula a la letra lo siguiente:

"Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro"...

"Artículo 55. Ejercicio de Derecho ARCO- Improcedencia.

2. *El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:*

III.

IV. *Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable..."*

En razón a lo anterior, considero que no es posible entregar a la solicitante copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de este organismo, en donde se desprenda que la misma estuvo laborando en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, puesto que dicho expediente no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, por lo que la consecuencia lógico-jurídica, es que la presente solicitud de derechos ARCO, sea resuelta como **improcedente** debido a la inexistencia de dichos documentos.-----

Presidente del Comité: Muchas Gracias Secretario, está a la consideración de ustedes la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y del Secretario del Comité. Si no hay intervención alguna, Secretario le pido que tome la votación correspondiente.-----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité se consulta si se aprueba declarar Improcedente la solicitud de derecho **ARCO/005/2020**, debido a la inexistencia de los documentos; quienes estén por la afirmativa, levanten la mano por favor, quedo aprobado por **unanimidad**.-----

Presidente del Comité: En virtud de lo anterior se instruye al Secretario y Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, a fin de que notifique a la C. lo resuelto por este Comité de

Transparencia, Secretario prosiga con el desahogo del orden del día.-----

Secretario del Comité: El Cuarto Punto del Orden del Día corresponde en la Clausura y Aprobación del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados.-----

Presidente del Comité: Al no haber más puntos por resolver, procedo a dar por clausurada la sesión del Comité de Transparencia, por lo que pongo a su consideración la aprobación del acta de esta sesión. Si no hay intervención alguna, Secretario le pido que tome la votación correspondiente.-----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité se consulta si se aprueba el acta de la presente sesión, quienes estén por la afirmativa, levanten la mano por favor, quedo aprobado por unanimidad.-----

Presidente del Comité: Gracias Secretario, agradezco a todos su presencia a esta sesión, siendo las quince horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del dos mil veinte, se da por concluida la Vigésima Novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.-----

